

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto del Consejo Nacional de Población, y el Estado de San Luis Potosí, con el objeto de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Población.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION, REPRESENTADO POR EL LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, SECRETARIO DE GOBERNACION Y PRESIDENTE DE DICHO CONSEJO, EL DR. JAVIER MOCTEZUMA BARRAGAN, SUBSECRETARIO DE POBLACION, MIGRACION Y ASUNTOS RELIGIOSOS, Y LA LIC. ELENA ZUÑIGA HERRERA, SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO SILVA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION, EL LIC. JORGE DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EN EL ESTADO Y POR EL C. FERNANDO DIAZ DE LEON CARDONA, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACION, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y TAMBIEN EN LO SUBSECUENTE "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERACIONES

- I. La Ley General de Población establece como objetivo primordial regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 plantea que los retos del cambio en México están enmarcados en cuatro grandes procesos de transición entre los cuales destaca la demográfica, que serán la plataforma para lograr el país que deseamos construir. El Plan en el área de desarrollo social y humano contempla como estrategia el armonizar el crecimiento y la distribución territorial de la población con las exigencias del desarrollo sustentable; en el área de orden y respeto alude que la política de población descansa en la promoción de acciones dirigidas a garantizar el ejercicio pleno del derecho de las personas a decidir cuántos hijos tener y cuándo tenerlos; en estrategias orientadas a incidir en la orientación de los flujos migratorios interestatales y hacia el extranjero; e impulsar relaciones intergubernamentales auténticamente federalistas.
- III. El Convenio de Desarrollo Social para el presente ejercicio fiscal tiene por objeto establecer las líneas de coordinación para fortalecer el sistema federal, vinculando los esfuerzos que realicen los tres niveles de gobierno en el combate a la pobreza y las acciones de los programas sectoriales, institucionales y regionales que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la planeación que realice el Gobierno del Estado, impulsando la descentralización de funciones y el fortalecimiento de los mecanismos de participación social en la ejecución y vigilancia de programas concertados con los sectores social y privado, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí reconocen que este Acuerdo constituye la única vía de coordinación entre ambos órdenes de gobierno y de todas aquellas acciones que tengan como propósito realizarse de manera conjunta, con la intervención que corresponda al Municipio, mediante anexos de ejecución.
- IV. El Consejo Nacional de Población y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí reconocen que, a fin de continuar con la vinculación de las actividades de ambos al Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, es necesario dar mayor efectividad a las acciones para armonizar el crecimiento y la distribución territorial de la población en el contexto regional, en coordinación con la Federación, el Estado y sus municipios, durante este periodo, tomando en consideración el perfil demográfico del Estado de San Luis Potosí, que presenta los siguientes rasgos sobresalientes:

En 2000 el Censo Nacional de Población y Vivienda registró en San Luis Potosí una población de 2'299,360 habitantes, cifra que representaba el 2.36% de la población nacional. La tasa de crecimiento promedio anual entre 1990-2000 fue de 1.4% y la observada en el país de 1.9%. El crecimiento natural de la población ha ido en descenso, debido principalmente a la reducción de la tasa global de fecundidad, de 4.01 hijos por mujer en 1990 a 2.94 en 2000, nivel muy similar al promedio nacional que es de 2.40 hijos por mujer. La distribución de la población en la entidad ha cambiado significativamente. En 1990 se registraron 5,246 localidades menores de 2,500 habitantes

en donde residía el 44.8% de la población; para 2000 éstas aumentaron a 7,248 agrupando al 41.0% de la población, lo que se traduce en una dispersión de la población en un número mayor de localidades. Por su parte, el número de localidades mayores de 15,000 habitantes es de 8 en los años de 1990, manteniendo el mismo número de localidades en el año 2000, concentrando al 43.2% y 47.2% de la población total, respectivamente. Aunado a esto, el nivel de escolaridad, las características y disponibilidad de servicios básicos en las viviendas, así como el nivel de ingresos de la población, principalmente, colocaron al Estado en un grado de marginación alto.

- V. Una vez expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 4o. párrafos segundo y tercero, 26, 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 2o., 3o. y 5o. de la Ley General de Población; 5o., 6o., 7o., 34 y 35 del Reglamento de la Ley General de Población; y artículos 80 fracciones I, III y XVII, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; artículo 8o. fracción II inciso i) de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Acuerdo Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el día 14 de octubre de 1988 mediante el cual se crea el Consejo Estatal de Población del Estado de San Luis Potosí y las cláusulas relativas del Convenio de Desarrollo Social de la entidad.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara:

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal conforme a lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I, 16, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.3 Que de conformidad con el artículo 6o. fracción 12 del Reglamento Interior de la Secretaría, la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos cuenta con las atribuciones para firmar el presente Acuerdo.
- I.4 Que de conformidad con los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría, cuenta con el órgano administrativo desconcentrado denominado Secretaría General del Consejo Nacional de Población, quien tiene a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos y para el cumplimiento de sus fines realiza, entre otras, las siguientes funciones: establecer los criterios y consideraciones demográficos de orden general, para que sean incluidos en los programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; celebrar las bases y procedimientos de coordinación con los ejecutivos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a los municipios, para el desarrollo de los programas y acciones coordinadas en la materia; promover que las entidades federativas formulen sus respectivos programas de población en el marco de la política nacional de población; y asesorar y asistir en materia de población a toda clase de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, locales o federales, y celebrar con ellos los acuerdos que sean pertinentes.
- I.5 Que para los efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Angel Urraza número 1137, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F.

II.- "El Estado" declara:

- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2o. y 3o. de la Constitución Política de la Entidad de San Luis Potosí es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2 Que de conformidad con la declaratoria pronunciada por el Consejo Estatal Electoral respecto de la validez de la elección a Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, celebrada el día 6 de julio de 1997 en la cual se declara Gobernador Electo del Estado de San Luis Potosí, al Lic. Fernando Silva Nieto, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 7 de agosto de 1997, por lo que éste se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación en representación del Estado.

- II.3** Que de conformidad en lo establecido en el artículo 83 de la Constitución Política, en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas del Estado de San Luis Potosí y del Acuerdo Administrativo mediante el cual se crea el Consejo Estatal de Población del Estado de San Luis Potosí, publicado con fecha 14 de octubre de 1998, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí; se encuentra asistido en la celebración del presente Acuerdo por el Secretario General de Gobierno y el Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población del Estado de San Luis Potosí, a quienes designa en este acto, dentro del ámbito de su respectiva competencia, para dar seguimiento y evaluar al presente instrumento jurídico, así como para los efectos del ejercicio de las atribuciones y funciones que del mismo se deriven.
- II.4** Que tiene interés en concertar acciones, recursos y esfuerzos que sean necesarios con el Gobierno Federal, con el objeto de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la Política de Población en el Estado de San Luis Potosí.
- II.5** Que para los fines y efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Francisco I. Madero número 355, de la ciudad de San Luis Potosí, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

CLAUSULAS

PRIMERA. Este Acuerdo tiene como objeto la coordinación entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación por conducto del Consejo Nacional de Población y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí a fin de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad, como parte del esfuerzo tendiente a la realización de los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006; del Programa Nacional de Población vigente, el cual será subsumido por el Programa Nacional de Población 2001-2006, una vez que éste haya sido publicado en el **Diario Oficial de la Federación**; del Plan Estatal de Desarrollo 1997-2003, en consecuencia, como un aporte para la consecución de los objetivos nacionales.

SEGUNDA. Las partes aportarán los recursos y ejecutarán las acciones tendientes a lograr el objetivo anterior, de la siguiente manera:

- 1.-** El Consejo Nacional de Población se compromete a:
- A)** Promover y asesorar en la formulación del Programa Estatal de Población y en los programas operativos anuales, en congruencia con los lineamientos nacionales señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en el Programa Nacional de Población vigente, el cual será subsumido por el Programa Nacional de Población 2001-2006, una vez que éste haya sido publicado en el **Diario Oficial de la Federación**;
 - B)** Proporcionar al Consejo Estatal de Población la información que le permita actualizar y enriquecer el diagnóstico sociodemográfico e identificar los rezagos demográficos rural y urbano de la entidad y asesorarlo en la aplicación del Sistema de Información Sociodemográfica Geo-referenciada a nivel municipal y por localidades;
 - C)** Elaborar proyecciones de población de mediano y largo plazos para la entidad y sus municipios; las de población económicamente activa, las de educación y las de vivienda y de otras necesidades humanas útiles para la planeación social y económica de la entidad y sus municipios;
 - D)** Asesorar al Consejo Estatal de Población en el diseño y elaboración de la política de distribución territorial de la población en la entidad y en el diseño de la estrategia de centros proveedores de servicios para atender con servicios públicos a la población rural, marginada y dispersa;
 - E)** Promover y apoyar la descentralización de la política de población en el Estado con la participación de los tres órdenes de gobierno y con absoluto respeto a la soberanía de las partes;
 - F)** Orientar y otorgar apoyo técnico al Consejo Estatal de Población, para integrar la política de población en la planeación económica y social del Estado, dada la interrelación de los fenómenos demográficos con los diferentes aspectos del desarrollo;
 - G)** Actualizar y capacitar al personal de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población en materia de análisis demográfico, marginación, desarrollo humano y social, educación en población, migración, planificación familiar, género, envejecimiento y temas diversos sobre población y desarrollo;
 - H)** Otorgar el apoyo al Consejo Estatal de Población para el desarrollo de las actividades de información, educación y comunicación en materia de población. En especial, en los contenidos, diseño y la producción de los mensajes de radio y televisión adaptados a la región para el programa de comunicación en población del Estado y materiales didácticos sobre educación en materia de población para ser integrados al sistema educativo estatal;

- I) Promover la incorporación del Consejo Estatal de Población a la Red Nacional de Centros de Capacitación, a través de un Centro Estatal de Capacitación en Población y Desarrollo, que aproveche la tecnología y ventajas de la educación a distancia para la formación y actualización permanente de los actores y personal de las instituciones involucradas en materia de población;
 - J) Apoyar al Consejo Estatal de Población en el análisis social, familiar y cultural del proceso de envejecimiento demográfico de la entidad y en la formulación de programas y estrategias para que atiendan este grupo de población en alto crecimiento;
 - K) Asesorar al Consejo Estatal de Población en la revisión y análisis de planes, programas y libros de texto para la formulación de propuestas de inclusión, reforzamiento y actualización de contenidos de educación en población en el sistema educativo estatal;
 - L) Apoyar al Consejo Estatal de Población en el seguimiento y evaluación del sistema de atención telefónica de información y orientación en materia de planificación familiar "PLANIFICATEL";
 - M) Gestionar recursos técnicos y financieros de la cooperación internacional en población para la elaboración y ejecución de programas encaminados a superar los rezagos demográficos y sociales, y
 - N) Dar seguimiento y apoyar la evaluación a los avances de los programas aprobados.
- 2.- El Gobierno del Estado de San Luis Potosí se compromete, a través del Consejo Estatal de Población, en lo que corresponda a:
- A) Impulsar la adecuación del marco jurídico estatal y municipal para dar sustento y continuidad a las actividades en materia de población;
 - B) Evaluar con la participación de los sectores público, social y privado el Programa Estatal de Población y formular los programas operativos anuales;
 - C) Incorporar activamente a los municipios en las tareas de planeación demográfica, a través del fortalecimiento de los consejos regionales y/o municipales de población, en el marco de la descentralización y el impulso al federalismo;
 - D) Elaborar materiales y utilizar los medios de difusión local para que a través de los programas de información, educación y comunicación, se fomente una clara conciencia demográfica en la población del Estado;
 - E) Promover en coordinación con la Delegación del IMSS, la línea de orientación telefónica "PLANIFICATEL" y analizar periódicamente sus avances;
 - F) Colaborar con el Consejo Nacional de Población en el desarrollo del Programa Nacional de Población vigente, el cual será subsumido por el Programa Nacional de Población 2001-2006, una vez que éste haya sido publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, mediante la información estatal y municipal en materia de población;
 - G) Promover la realización de estudios en población y aprovechar sus resultados conjuntamente con los que se obtengan de la ejecución del presente Acuerdo, para que sean utilizados por los sectores público, social y privado, en la elaboración de los diferentes programas económicos y sociales;
 - H) Fortalecer la capacidad técnica y la actualización permanente de los funcionarios de los Consejos de Población Estatal, Regionales y/o Municipales, a través de programas de sensibilización y capacitación en materia de población y desarrollo;
 - I) Diseñar e implementar, en forma conjunta con el Consejo Nacional de Población, el Sistema de Información Sociodemográfica Geo-referenciada y colaborar con éste en la captación de información y en el seguimiento y evaluación de los proyectos que tienen repercusiones en el ámbito demográfico regional, así como en las evaluaciones que se realicen a nivel nacional;
 - J) Crear y poner en funcionamiento el Centro Estatal de Capacitación en Población y Desarrollo como parte del Consejo Estatal de Población, para que se integre a la Red Nacional de Centros de Capacitación;
 - K) Realizar estudios sobre envejecimiento demográfico y formular estrategias que incidan en el diseño de los programas de desarrollo social dirigidos a este grupo de población en alto crecimiento;
 - L) Revisar y analizar los planes, programas y libros de texto de educación básica local, así como elaborar propuestas de inclusión, reforzamiento y actualización de contenidos de educación en población, para promover la presencia de la educación en población en el sistema educativo estatal, y

- M)** Aprovechar los recursos técnicos y financieros, provenientes de la cooperación internacional bilateral y multilateral, para apoyar el desarrollo de programas y proyectos estratégicos en población, y fortalecer a las instancias de planeación demográfica del Estado y de los municipios.

TERCERA. Las partes acuerdan aportar sus respectivas capacidades técnicas y sus relaciones institucionales para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Acuerdo.

CUARTA. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, del Programa Nacional de Población vigente, el cual será subsumido por el Programa Nacional de Población 2001-2006, una vez que éste haya sido publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y del Plan Estatal de Desarrollo 1997-2003, las partes convienen en formular y evaluar los programas operativos anuales de población. Estos programas operativos deberán contener, para cada subprograma o proyecto, su objetivo, justificación, metas, calendario de ejecución, así como los requerimientos materiales, financieros y de personal.

QUINTA. Las partes, de conformidad con la legislación aplicable, se comprometen a prever los recursos presupuestales, necesarios para el óptimo cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo, en la medida de la disponibilidad presupuestal de cada una de las partes.

SEXTA. Para establecer un adecuado seguimiento de los compromisos derivados de este Acuerdo y su evaluación anual, la Secretaría de Gobernación, por conducto del Consejo Nacional de Población y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, designan como sus representantes a los siguientes funcionarios:

Por el Consejo Nacional de Población, al Secretario General del mismo, y como suplente al Director de Consejos Estatales de Población.

Por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, al Secretario General de Gobierno y como suplente al Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población.

SEPTIMA. Las controversias que surjan con motivo de la ejecución, interpretación o cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, previo aviso por escrito dado con una anticipación de 30 días naturales, previendo que esto no afecte los programas de trabajo ya iniciados.

NOVENA. El personal que se designe con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo designó por lo que no podrá ser la otra parte considerada como patrón solidario o sustituto respecto del mismo, asumiendo cada una de ellas su responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral y de seguridad social.

DECIMA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada por caso fortuito o de fuerza mayor que pueda impedir el cumplimiento del presente instrumento.

UNDECIMA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma y permanecerá vigente hasta la terminación de la administración federal presente, debiendo revisarse y, en su caso, adecuarse a los objetivos y acciones del Convenio de Desarrollo Social que rija para el presente ejercicio fiscal o, en su caso, el instrumento jurídico que se determine entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí; asimismo, podrá adicionarse y modificarse en todo tiempo mediante convenio por escrito de las partes.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Enteradas las partes del contenido, valor y fuerza legal del presente instrumento, lo firman en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil tres.- El Secretario de Gobernación y Presidente del Consejo Nacional de Población, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos, **Javier Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- La Secretaria General del Consejo Nacional de Población, **Elena Zúñiga Herrera**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí y Presidente del Consejo Estatal de Población, **Fernando Silva Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, **Jorge Daniel Hernández Delgadillo**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población, **Fernando Díaz de León Cardona**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de asesoría para la expedición de copia certificada, de solicitud de reproducción documental y de registro de certificación de documentos que amparan derechos comunales, ejidales o particulares.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

JORGE RUIZ DUEÑAS, Director General del Archivo General de la Nación de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 17 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 35, 36, 37 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1o. fracción IV, 13 fracciones I, V y IX, 18 fracción V, 35 fracción V y 37 del Reglamento del Archivo General de la Nación, y

CONSIDERANDO

Que compete al Archivo General de la Nación, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación custodiar, organizar y conservar los documentos y expedientes que conforman sus acervos, facilitando y promoviendo su consulta y aprovechamientos públicos, así como la expedición de copias certificadas de los títulos primordiales, mercedes, planos y demás documentos originales existentes en el órgano administrativo desconcentrado, así como determinar las políticas para proporcionar los servicios de consulta y reprografía al público usuario.

Que acorde a la normatividad aplicable, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria aprobó los nuevos formatos para los trámites que se deberán observar ante el Archivo General de la Nación.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de publicar en el **Diario Oficial de la Federación** los actos administrativos de carácter general, tales como formatos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE ASESORIA PARA
LA EXPEDICION DE COPIA CERTIFICADA, DE SOLICITUD DE REPRODUCCION
DOCUMENTAL Y DE REGISTRO DE CERTIFICACION DE DOCUMENTOS
QUE AMPARAN DERECHOS COMUNALES, EJIDALES O PARTICULARES**

ARTICULO UNICO.- Para conocimiento de los interesados, se dan a conocer los formatos de asesoría para la expedición de copia certificada, de solicitud de reproducción documental y de registro de certificación de documentos que amparan derechos comunales, ejidales o particulares, que se utilizaran ante el Archivo General de la Nación, mismos que se contienen en los anexos 1 a 3, respectivamente, del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto los formatos utilizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, los trámites iniciados ante el Archivo General de la Nación con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, proseguirán hasta su correspondiente conclusión.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de abril de dos mil tres.- El Director General del Archivo General de la Nación, **Jorge Ruiz Dueñas**.- Rúbrica.



ANEXO 1

ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION

ASESORIA PARA LA EXPEDICION DE COPIA CERTIFICADA

DATOS GENERALES

Nombre:	
Ocupación:	
Domicilio:	
Cargo:	

COMUNIDAD QUE REPRESENTA (SI ES EL CASO)

Ciudad o Pueblo:	
Delegación o Municipio:	
Distrito:	
Estado:	

ORGANIZACION O INSTITUCION (SI ES EL CASO)

Asociación:	
Comité:	
Juzgado:	
Otro:	

TIPO DE SERVICIO SOLICITADO

Copias certificadas.	Fotografía de mapa o plano certificadas.
Copia transcrita certificada.	

MOTIVO DE LA SOLICITUD

--

EN CASO DE LITIGIOS POR LINDEROS, SEÑALAR LOS PUEBLOS O LUGARES COLINDANTES

--

USO QUE SE LE VA A DAR A LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS

--

FECHA:	FIRMA:
--------	--------

SE RELACIONA CON EL EXPEDIENTE No. _____

GRUPOS DOCUMENTALES REVISADOS O DONDE SE ENCONTRO DOCUMENTACION (indicar nombre del grupo, volumen, expediente y fojas).

SE REMITE AL USUARIO A: _____

TIEMPO UTILIZADO EN LA REALIZACION DEL PROCESO: _____

RESPONSABLE DIRECTO: _____

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción XIX, párrafo primero

Artículo 48, fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobernación
DOF del 30 de julio de 2002

Artículos 1, fracción IV; 13, fracción IX; 35, fracción V y 37 del Reglamento Interno del Archivo General de la Nación
DOF del 13 de abril de 1946.

QUEJAS Y DENUNCIAS

Contraloría Interna: Organo Interno de Control, Hamburgo No. 135 mezzanine y 1er. piso, Col. Juárez. C.P. 06600 México, D.F. Teléfono Directo 52 09 88 09, Conmutador: 52 09 88 00, Ext. 30030.

Servicio de Atención Ciudadana, SACTEL: Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Benito Juárez, México, D.F. C.P. 01020. Teléfonos D.F y área metropolitana: 54 80 20 00; del interior de la República 01 800 00 14 800; de Estados Unidos y Canadá 01 888 594 33 72

TIEMPO DE RESOLUCION

Tiempo mínimo de asesoría – 1 día hábil



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION**

DIRECCION DEL ARCHIVO HISTORICO CENTRAL

DEPTO. DE CONTROL DE ACERVOS HISTORICOS Y
REGISTRO CENTRAL

ANEXO 2

SOLICITUD DE REPRODUCCION DOCUMENTAL

☐ FOTOCOPIA ☐ MICROFILME

Num.:

Fecha:

USO	Núm. de reproducciones:	Envío:	Sí ☐ No ☐
INTERNO	Precio Unitario: \$	Cambio de moneda:	
	Paquetería: \$	Precio total: \$	
	Envío certificado: \$	Recibo Núm.:	
	Cargo por investigación \$	Pago total: \$	

USUARIO

Nombre: Firma:

Dirección: Colonia:

Calle Núm. Int.

Población: País: C. Postal:

Teléfono: Institución:

ESPECIFIQUE EL USO DEL MATERIAL ☐ Investigación ☐ Publicación

Autor:

Título:

Editor:

Condiciones para la publicación de documentos del Archivo General de la Nación (al reverso)

☐ Otro (explicar):

Acervos	Galería	Grupo Documental		Volumen	Exp.	Reproducción de fojas	Cantidad de fotocopias

☐ Biblioteca ☐ G. Gubernamental	Autor	Título	Clasificación		Volumen	Número de Páginas	Cantidad fotocopias o ampliaciones	Tamaño

☐ Hemeroteca ☐ G. Gubernamental	Título	Clasificación	Fecha de la publicación	Reproducción de páginas	Cantidad fotocopias o ampliaciones	Tamaño

Responsable de la documentación

Fecha:
Año Mes Día Nombre y firma de quien recibe la documentación

Fecha:
Año Mes Día Nombre y firma de quien recibe

**CONDICIONES PARA LA PUBLICACION DE DOCUMENTOS
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**

1. La obtención del servicio de reprografía de cualquier tipo de documentos, provenientes de los acervos del Archivo General de la Nación, no autoriza su reproducción o uso comercial, para ellos se requiere aprobación por escrito de la institución.
2. La reproducción o publicación documental, de todo tipo, autorizada por el Archivo General de la Nación, no incluye los derechos de autor de que pueda ser titular alguna persona o institución.
3. En los trabajos o investigaciones en que se aprobó la reproducción documental, para su publicación, deberá mencionarse en la página legal o copyright lo siguiente:

"Derechos reservados...

sólo los documentos provenientes del Archivo General de la Nación."

Asimismo, las ilustraciones llevarán como pie el crédito correspondiente del Archivo General de la Nación, según se muestra en el siguiente ejemplo:

"Archivo General de la Nación, grupo documental Indios, vol. 20, exp. 45, fs. 320-321v."

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción XIX, párrafo primero

Artículo 48, fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobernación
DOF del 30 de julio de 2002

Artículos 1, fracción IV; 13, fracción IX; 35, fracción V y 37 del Reglamento Interno del Archivo General de la Nación
DOF del 13 de abril de 1946.

QUEJAS Y DENUNCIAS

Contraloría Interna: Organismo Interno de Control, Hamburgo No. 135 mezzanine y 1er. piso, Col. Juárez. C.P. 06600, México, D.F. Teléfono Directo 52 09 88 09, Conmutador: 52 09 88 00, Ext. 30030.

Servicio de Atención Ciudadana, SACTEL: Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Benito Juárez, México, D.F. C.P. 01020. Teléfonos D.F. y área metropolitana: 54 80 20 00; del interior de la República 01 800 00 14 800; de Estados Unidos y Canadá 01 888 594 33 72

TIEMPO DE RESOLUCION

Tiempo mínimo de asesoría – 1 día hábil

ANEXO 3



ASUNTO: Registro de certificación de documentos que amparan derechos comunales, ejidales o particulares.

México, D.F., de del 2003.

C. _____.

**DIRECTOR GENERAL DEL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.**

Av. Eduardo Molina S/N., esq. Albañiles
Col. Penitenciaría Ampliación
15350, México, D.F.

Con fundamento en los Artículos 1o., fracción IV; 13, fracción IX; 35, fracción V y 37 del Reglamento Interno del Archivo General de la Nación, y en el 48, fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobernación, solicito se expidan a mi costa los siguientes documentos certificados:

1. _____
_____, en _____ folios útiles.
2. _____
_____, en _____ folios útiles.
3. _____
_____, en _____ folios útiles.
4. _____
_____, en _____ folios útiles.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto a Usted que tengo interés jurídico en estos documentos porque _____

(Indicar la condición jurídica que se tiene)
(Investigador, Representante Ejidal, otros)

Acredito mi personalidad con _____

(Tarjeta de Investigador, Credencial RAN, Documento Público)

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

TELEFONO: _____

RECIBO DE PAGO – FACTURA No. _____ FECHA _____

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción XIX, párrafo primero

Artículo 48, fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobernación

DOF del 30 de julio de 2002

Artículos 1, fracción IV; 13, fracción IX; 35, fracción V y 37 del Reglamento Interno del Archivo General de la Nación

DOF del 13 de abril de 1946.

QUEJAS Y DENUNCIAS

Contraloría Interna: Organo Interno de Control, Hamburgo No. 135 mezzanine y 1er. piso, Col. Juárez. C.P. 06600, México, D.F. Teléfono Directo 52 09 88 09, Conmutador: 52 09 88 00, Ext. 30030.

Servicio de Atención Ciudadana, SACTEL: Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Benito Juárez. México, D.F. C.P. 01020. Teléfonos D.F y área metropolitana: 54 80 20 00; del interior de la República 01 800 00 14 800; de Estados Unidos y Canadá 01 888 594 33 72

TIEMPO DE RESOLUCION

Una vez localizada la documentación – 10 días hábiles

ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos que se utilizarán en los trámites que se realicen ante la Dirección General de Asociaciones Religiosas, relativos a la Autorización para la transmisión o difusión de actos de culto religioso extraordinario a través de medios masivos de comunicación no impresos y Aviso para la celebración de actos de culto público con carácter de extraordinario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ALVARO CASTRO ESTRADA, Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 21, 22 y 23 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 24 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que compete a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, resolver las solicitudes que presenten las asociaciones religiosas para, de manera extraordinaria, transmitir o difundir actos de culto religioso a través de medios masivos de comunicación no impresos, así como tramitar los avisos para la celebración de actos de culto religioso públicos extraordinarios fuera de los templos;

Que a efecto de facilitar los trámites administrativos correspondientes a las actividades indicadas en el párrafo anterior, se han diseñado los formatos correspondientes, mismos que acorde a la normatividad aplicable, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha aprobado, y

Que en cumplimiento a la obligación que impone la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de publicar en el **Diario Oficial de la Federación** los actos administrativos de carácter general, tales como formatos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS QUE SE UTILIZARAN EN LOS
TRAMITES QUE SE REALICEN ANTE LA DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS,
RELATIVOS A LA “AUTORIZACION PARA LA TRANSMISION O DIFUSION DE ACTOS DE CULTO
RELIGIOSO EXTRAORDINARIO A TRAVES DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION
NO IMPRESOS” Y “AVISO PARA LA CELEBRACION DE ACTOS DE CULTO PUBLICO
CON CARACTER DE EXTRAORDINARIO”**

Artículo Unico.- Se dan a conocer al público en general, los formatos para los trámites de “Autorización para la transmisión o difusión de actos de culto religioso extraordinario a través de medios masivos de comunicación no impresos” y “Aviso para la celebración de actos de culto público con carácter de extraordinario”, que se lleven a cabo ante la Dirección General de Asociaciones Religiosas, mismos que se contienen en el anexo del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo.- Las solicitudes para los trámites materia del presente instrumento que hayan ingresado a la oficialía de partes de la Dirección General de Asociaciones Religiosas, conforme a los formatos anteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo, continuarán con su trámite hasta la correspondiente conclusión.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de abril de dos mil tres.-El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

FORMATO DE AVISO PARA LA CELEBRACION DE ACTOS DE CULTO PUBLICO CON CARACTER DE EXTRAORDINARIO

C.

DIRECTOR GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS

DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION

P R E S E N T E

_____ en mi carácter de
(nombre del promovente)

_____ de la
(representante o apoderado legal)

asociación religiosa () o (Iglesia) _____
(denominación)

_____, con registro
(personalidad)

constitutivo número SGAR/_____/_____, personalidad que acredito mediante

_____,
señalando como domicilio para oír y recibir de notificaciones en el Distrito Federal el ubicado en:

_____ (calle) _____ (número) _____ (colonia)

_____ (delegación) _____ (C.P.) _____ (teléfono) _____ (fax)

y autorizando para los mismos efectos, así como para recoger todo tipo de documentos

ante Usted, respetuosamente comparezco bajo protesta de decir verdad para dar aviso, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, que llevaremos a cabo la celebración del (los) acto(s) de culto público con carácter extraordinario en los siguientes términos:

El (los) acto(s) antes aludido(s) consistirá(n) en _____

el (los) cual(es) se desarrollará(n) en _____

con motivo de _____

de las _____ a las _____ horas el (los) día(s) _____ del mes de

_____, del año _____. Participará(n) activamente en dicho(s) acto(s)

el(los) Señor(es) _____

de nacionalidad _____

la cual se acredita con el (los) documento(s) migratorio(s) que se anexa(n) al presente
consistente(s) en _____

ATENTAMENTE

(Lugar y fecha)

(Nombre firma)

EN SU CASO ANEXAR:

a) DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA PERSONALIDAD

b) DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA LEGAL INTERNACION Y ESTANCIA EN EL PAIS

Registro Federal de Trámites y Servicios:

SGOB-04-002 Presentación de Aviso para la celebración de actos de culto público extraordinario.

Fundamentación jurídica:

Artículos 24 y 130 Constitucionales, DOF (reforma de 28 de enero de 1992).

Artículos 21 y 22 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, DOF de 15 de julio de 1992.

Artículo 27 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, DOF (reforma de 30 de noviembre de 2000).

Artículo 24 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, DOF, reforma de 30 de julio de 2002).

Tiempo de Respuesta:

Se debe de emitir la respuesta en un periodo de 15 días a partir de la fecha en que fue presentado el escrito.

Datos de la Dependencia:

Dirección General de Asociaciones Religiosas, sita en Liverpool número 3 planta baja, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

Teléfonos 55-66-74-91 y 55-66-74-92

Fax 55-66-27-06

Servicio de Atención Ciudadana, SACTEL:

Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Benito Juárez, código postal 01020, México, Distrito Federal.

Teléfono en el D.F. 54-80-20-00

Teléfono Interior de la República 01-800-06-14-800

Teléfono si llama de U.S.A. 01-888-594-33-72

Organo Interno de Control en la Secretaría de Gobernación

Personalmente: calle Hamburgo No. 135, mezzanine, Zona Rosa

Teléfono directo: 52-09-88-09

Conmutador: 52-09-88-00, ext. 30030

Correo electrónico: quejasdenuncias@segob.gob.mx

FORMATO DE SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA TRANSMISION O DIFUSION DE ACTOS DE CULTO RELIGIOSO EXTRAORDINARIO A TRAVES DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION NO IMPRESOS

C.
DIRECTOR GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS
DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
P R E S E N T E

_____, en mi carácter de
(nombre del promovente)
_____ de la
(representante o apoderado legal)
asociación religiosa _____
(denominación)

con registro constitutivo número SGAR/____/____, personalidad que acredito
mediante _____ y
señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal el ubicado en:

(calle) (número) (colonia)

(delegación) (C.P.) (teléfono) (fax)

y autorizando para los mismos efectos, así como para recoger todo tipo de
documentos a _____

ante Usted, con el debido respeto, solicito con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la
Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se otorgue a mi representada autorización para llevar a
cabo la transmisión () o difusión () del programa de contenido religioso con carácter extraordinario
denominado _____

_____ consistente en _____
_____ mismo
que se realizará a través de la(s) estación(es) radiodifusora() televisora ()
de la Ciudad de _____

el (los) día(s) _____ del (los) mes(es) de _____
del año _____, de las _____ a las _____ horas. Participarán activamente en el programa el
(los) señor(es) _____

de nacionalidad _____
la cual se acredita con el (los) documento(s) migratorio(s) que se anexa(n) al presente,
consistente(s) en _____

ATENTAMENTE

(Lugar y fecha)

(Nombre y firma)

Nota: de conformidad con los artículos 21 y 22 la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, las transmisiones o difusiones de contenido religioso en medios masivos de comunicación no impresos, por ser de carácter extraordinario, no podrán en ningún caso ser transmitidos o difundidos en forma ordinaria, es decir de manera continua, sino sólo en días o periodos no continuos.

Registro Federal de Trámites y Servicios:

SGOB-04-003 Autorización para transmitir actos de culto religioso a través de medios masivos de comunicación no impresos.

Fundamentación Jurídica:

Artículos 24 y 130 Constitucionales, DOF (reforma de 28 de enero de 1992).

Artículos 21 y 22 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, DOF de 15 de julio de 1992.

Artículo 27 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, DOF (reforma de 30 de noviembre de 2000).

Artículo 24 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, DOF, (reforma de 30 de julio de 2002).

Tiempo de Respuesta:

Debe de emitir la respuesta en un periodo de 15 días a partir de la fecha en que fue presentada la solicitud.

Datos de la Dependencia:

Dirección General de Asociaciones Religiosas, sita en Liverpool número 3, planta baja, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

Teléfonos 55-66-74-91 y 55-66-74-92

Fax 55-66-27-06

Servicio de Atención Ciudadana, SACTEL:

Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación, Benito Juárez, código postal 01020, México, Distrito Federal.

Teléfono en el D.F. 54-80-20-00

Teléfono Interior de la República 01-800-06-14-800

Teléfono si llama de U.S.A. 01-888-594-33-72

Organo Interno de Control en la Secretaría de Gobernación

Personalmente: calle Hamburgo No. 135 mezzanine Zona Rosa

Teléfono directo: 52-09-88-09

Conmutador: 52-09-88-00, Ext. 30030

Correo electrónico: quejasdenuncias@segob.gob.mx

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Comunidad Cristiana la Familia de Dios, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE COMUNIDAD CRISTIANA LA FAMILIA DE DIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó COMUNIDAD CRISTIANA LA FAMILIA DE DIOS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 5 de septiembre de 2002 y complementada el 27 de marzo de 2003.

- 1.- Representante:** Clever Aarón Salazar Mendiguchía.
- 2.- Asociados:** Clever Aarón Salazar Mendiguchía, Adolfo Hernández Lazos, Mercedes Patricia Coutiño Becerra, Marco Antonio Vargas Téllez, Norberto Antonio Ramos Ortiz, José Antonio Martínez Clemente y Angel Luis Trujillo.
- 3.- Ministros de culto:** Clever Aarón Salazar Mendiguchia y Adolfo Hernández Lazos.
- 4.- Apoderado:** José Antonio Martínez Clemente.
- 5.- Domicilio legal:** Privada 12a. Norte Oriente número 820, colonia Las Delicias, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- 6.- Objeto:** "La observancia, práctica, propagación e instrucción de la doctrina de Jesucristo".

7.- Señala un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en Privada 12a. Norte Oriente número 820, colonia Las Delicias, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Presentaron los estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 9 de abril de 2003.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

